



REGLAMENTO “TRIPLE ZAMORANO”

1. EL JUEGO:

1.1 Este reglamento tiene por objeto establecer las condiciones que regirán el juego **TRIPLE ZAMORANO**, cuyas características y modalidades se especifican más adelante.

1.2 El hecho de participar en el juego implica por parte del jugador, su aceptación y su adhesión a las normas previstas en el reglamento del juego **TRIPLE ZAMORANO** que estén vigentes para la fecha del sorteo respectivo.

1.3 Para la comercialización de las diferentes modalidades de juego y medios de apuesta del juego **TRIPLE ZAMORANO** La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” utilizará un software de venta el cual se encuentra o será suministrado a los distintos centros de apuestas.

2. CARACTERÍSTICAS DEL JUEGO

2.1 A los efectos de este juego, se establecen las siguientes definiciones preliminares:

a) **TRIPLE:** Número integrado por tres (3) dígitos donde cada dígito va del (0) al nueve (9) ambos inclusive.

b) **SIGNO:** Se refiere a un signo zodiacal y son doce (12) a saber: **ARIES, TAURO, GÉMINIS, CÁNCER, LEO, VIRGO, LIBRA, ESCORPIO, SAGITARIO, CAPRICORNIO, ACUARIO y PISCIS.**

2.2 Durante la celebración de cada sorteo se cantarán:

a) **TRIPLE ZAMORANO:** Este es un juego de lotería con premios fijos, que consiste en la extracción al azar de tres (3) números de una máquina o equipo de sorteo, que formará una combinación ganadora de tres (3) dígitos comprendidos entre el (000) al (999). Ambos inclusive.

b) **ASTRO ZAMORANO:** Es un triple más un signo el cual consiste en la extracción al azar de tres (3) números comprendidos entre el (000) al (999), ambos inclusive y un signo zodiacal cada uno identificado debidamente los cuales son: **ARIES, TAURO, GÉMINIS, CÁNCER, LEO, VIRGO, LIBRA, ESCORPIO, SAGITARIO, CAPRICORNIO, ACUARIO y PISCIS.**



2.3 Cuando el jugador apueste al juego **TRIPLE ZAMORANO**, se le entregará el ticket-recibo correspondiente que le servirá como único comprobante válido para cobrar el premio respectivo si resultase ganador.

2.4 Cada jugada aparecerá en el anverso del ticket-recibo, impreso horizontalmente en una misma línea. El apostador podrá realizar una o más jugadas en un mismo ticket-recibo y cada una de ellas con su respectiva apuesta independiente y aparecerá impresa horizontalmente una debajo de la otra.

2.5 El ticket-recibo del juego **TRIPLE ZAMORANO** tendrá en el anverso:

- Nombre del Centro de Apuesta.
- Rif. Centro de Apuesta.
- Dirección Centro Apuestas.
- Rif. Lotería.
- Rif. Operador.
- Rif. Comercializador.
- Dirección Comercializador.
- N° de Ticket.
- Fecha y hora.
- Nombre del Producto, Hora del Sorteo y N° De Sorteo.
- Leyenda de las jugadas: **Triple Zamorano 11, Triple Zamorano 4, Triple Zamorano 7, Astro Zamorano 11, Astro Zamorano 4, Astro Zamorano 7, Term Astro Zamorano 11, Term Astro Zamorano 4, Term Astro Zamorano 7.**
- Monto en bolívares de cada una de las apuestas (Bs.)
- Monto total de todas las apuestas realizadas (Bs.)
- Caducidad del ticket-recibo.
- Código de Validación.

Artículo Único: El medio de apuesta de Lotería Autorizado – Ticket de Juego – estará conformado como una factura de acuerdo a los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda de la providencia N-0469, de fecha 16 de Julio de 2007 dictada por el Servicio Nacional Integral de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.736, de fecha 31 de Julio de 2007.



3. PRECIO DE LA JUGADA

3.1 El monto mínimo de apuesta establecido en cada jugada que se realice para cualquiera de las modalidades es de: Diez Céntimos Bolívares (**Bs. 0,10**).

3.2 El monto máximo de apuesta será establecido en cada jugada.

3.3 Previa aprobación de La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” se podrá modificar el monto de la apuesta mínima de las jugadas y el monto de los premios en las distintas modalidades del juego **TRIPLE ZAMORANO**.

4. PREMIOS PARA LA MODALIDAD DE TRIPLE ZAMORANO: ACIERTOS DEL TRIPLE ZAMORANO: Si en una misma jugada correspondiente a esta modalidad e impresa en una misma línea horizontal, el **TRIPLE ZAMORANO** escogido por el apostador coincide respectivamente con el TRIPLE (único) cantado en el sorteo de la fecha del día y hora correspondientes, el apostador ganará Sesenta Bolívares (**Bs. 60,00**) por cada Diez Céntimos de Bolívares (**Bs. 0,10**) apostados.

5. MODALIDAD COLA: Se define como los dos (2) dígitos del número triple que forman su extremo derecho, leídos de izquierda a derecha. Para completar una jugada en esta modalidad, el apostador deberá escoger la COLA del **TRIPLE ZAMORANO** para un determinado sorteo con su día, fecha y hora correspondientes. En esta modalidad cada jugada aparecerá en el anverso del ticket-recibo, impreso horizontalmente en la misma línea e indicando: el identificador de la jugada, la COLA del **TRIPLE ZAMORANO** seleccionada por el jugador y el monto de la apuesta correspondiente a esa jugada. Si el apostador hiciese dos (2) o más jugadas en esta modalidad en un mismo ticket-recibo, ellas serán independientes entre sí, aparecerán impresas horizontalmente una debajo de la otra y cada una tendrá su monto de apuesta en bolívares.

6. PREMIOS DE LA MODALIDAD COLA: ACIERTOS DE LA COLA DEL TRIPLE ZAMORANO: Si en una misma jugada correspondiente a esta modalidad e impreso en una misma línea horizontal, la COLA del **TRIPLE ZAMORANO** escogida por el apostador coincide con la COLA del **TRIPLE ZAMORANO** cantado en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Seis Bolívares (**Bs. 6**) por cada Diez Céntimos Bolívares (**Bs. 0,10**) apostados.

7. MODALIDADES DEL JUEGO PARA LA SECCIÓN “ASTRO ZAMORANO”: TRIPLE Y SIGNO: Para completar una jugada en esta modalidad, el jugador deberá escoger un TRIPLE y un SIGNO de la sección “**ASTRO ZAMORANO**” para un mismo sorteo con su día, fecha y hora correspondientes.



En esta modalidad cada jugada aparecerá en el adverso del ticket-recibo, impreso horizontalmente en la misma línea e indicando: el identificador de la jugada, el TRIPLE y el SIGNO seleccionados por el jugador y el monto de la apuesta correspondiente a esa jugada. Si el apostador hiciese dos (2) o más jugadas en esta modalidad en un mismo ticket-recibo, ellas serán independientes entre sí, aparecerán impresas horizontalmente una debajo de la otra y cada una tendrá su monto de apuesta en bolívares.

8. PREMIO DE LA MODALIDAD TRIPLE Y SIGNO: Si en una misma jugada correspondiente a esta modalidad e impresa en una misma línea horizontal, el TRIPLE y el SIGNO escogidos por el apostador coinciden respectivamente con el TRIPLE y el SIGNO cantados para la sección “ASTRO ZAMORANO” en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Seiscientos Bolívares (**Bs. 600,00**) por cada Diez Céntimos Bolívares (**Bs. 0,10**) apostados.

9. MODALIDAD COLA Y SIGNO: Se define COLA como los dos (2) dígitos del número triple que forman su extremo derecho, leídos de izquierda a derecha. Para completar una jugada en esta modalidad, el apostador deberá escoger la COLA del TRIPLE y el SIGNO de la sección “ASTRO ZAMORANO” para un determinado sorteo con su día, fecha y hora correspondientes.

En esta modalidad cada jugada aparecerá en el adverso del ticket-recibo, impreso horizontalmente en la misma línea e indicando: el identificador de la jugada la COLA del TRIPLE y el SIGNO seleccionada por el jugador y el monto de la apuesta correspondiente a esa jugada. Si el apostador hiciese dos (2) o más jugadas en esta modalidad en un mismo ticket-recibo, ellas serán independientes entre sí, aparecerán impresas horizontalmente una debajo de la otra y cada una tendrá su monto de apuesta en bolívares.

10. PREMIO MODALIDAD COLA Y SIGNO: Si en una misma jugada correspondiente a esta modalidad e impreso en una misma línea horizontal, la COLA del TRIPLE y el SIGNO escogidos por el apostador coinciden respectivamente con la COLA del TRIPLE y el SIGNO cantados para la sección “ASTRO ZAMORANO” en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Sesenta Bolívares (**Bs. 60,00**) por cada Diez Céntimos Bolívares (**Bs. 0,10**) apostados.

11. CONDICIONES PARA LA VENTA DE JUGADAS:

11.1 Las jugadas deberán realizarse únicamente en los Centros de Apuestas y a través de las unidades de Comercialización autorizadas por la Operadora.

Solo serán apuestas autorizadas aquellas requeridas por el Centro de Apuesta por medio de la unidad de comercialización, a través del sistema telemático del comercializador, quien transmitirá la misma hasta la



Operadora para su autorización y obtención del Código de Validación, siendo este un código alfanumérico único e irrepetible que identifica y certifica que la apuesta pretendida por el apostador ha sido autorizada y registrada por el operador y el sistema Central de Recepción de data de la Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**”.

Las Unidades de Comercialización autorizadas para la venta del juego **TRIPLE ZAMORANO** se encuentran ubicadas en los Centros de Apuestas que posean la respectiva licencia emitida por La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” y que se encuentre debidamente inscrita ante la Comisión Nacional de Loterías (CONALOT).

11.2 Los vendedores de ticket-recibos tiene la total responsabilidad de las operaciones a su cargo. En consecuencia La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” quedará exenta de cualquier reclamación derivada de su operación.

11.3 Se sopena de nulidad y por no tener capacidad plena de negociar; los menores de dieciocho (18) años y no podrán adquirir tickets-recibos del juego, en consecuencia tampoco podrán participar como jugadores, ni cobrar premios.

12. CELEBRACIÓN DE SORTEOS Y PLAZOS:

12.1 Los sorteos del juego se realizarán los días **LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES y SÁBADO** en los siguientes horarios: **11:30 AM - 04:00 PM y 07:00 PM, y el DOMINGO 04:00 PM** con la participación de público y/o en el sitio que La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” lo decida.

12.2 Los sorteos se realizarán en presencia de un Juez o Notario Público, quien dará fe pública de lo realizado y dejará constancia de su veracidad en el acta correspondiente. Los resultados de los sorteos serán informados al público por cualquier servicio de telecomunicaciones o medios de comunicación social Nacional o Regional. En caso de que se decida realizar los sorteos en día u hora diferentes, se hará previa participación al público.

12.3 Para la realización de los sorteos se utilizarán máquinas o equipos de sorteos.

12.4 Durante la ejecución de cada sorteo, el resultado será válido sólo cuando se posicionen y se mantengan en sus correspondientes celdas los números o signos permitiendo al Notario Público la lectura clara y precisa del número o signo sorteado del cual dará fe pública.



12.5 Si una o más máquinas de juego se dañasen durante la realización de algún sorteo, podrán ser sustituidas por otra u otras de respaldo. Si éstas también se averiasen, el sorteo podrá ser suspendido.

12.6 Los sorteos se realizarán en el horario establecido en el ítem 12.1 del presente reglamento, en el caso de que alguno de los sorteos no pueda realizarse por causa sobrevenida de fuerza mayor, caso fortuito o deba interrumpirse durante el curso de su ejecución, su celebración o continuación se realizará cuando cesen dichas circunstancias.

12.7 Concluido el sorteo, se dejará constancia de su resultado en el acta respectiva que será firmada por el representante de La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Cojedes, "**LOTERÍA DE COJEDES**", por el Notario u otro funcionario público que lo haya presenciado. En caso de ausencia de cualquiera de los representantes de La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Cojedes, "**LOTERÍA DE COJEDES**", firmarán el acta dos (2) personas escogidas entre las asistentes como testigos del acto.

13. NORMAS PARA LA CANCELACIÓN DE PREMIOS.

13.1 Solamente participarán en el sorteo respectivo los tickets-recibos del Juego, **TRIPLE ZAMORANO** emitidos por los puntos de venta y máquinas de juego computarizadas cuyas operadoras y comercializadoras estén debidamente autorizadas por La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Cojedes, "**LOTERÍA DE COJEDES**" con todos sus requisitos formales.

13.2 No tendrán validez los ticket-recibos ilegibles, dudosos, perforados o con raspaduras que no permitan su clara identificación ni los que presenten enmiendas, roturas, adulteraciones, alteraciones o signos no autorizados, ni los que se presenten incompletos o que no tengan cualquier línea establecida en el ítem 2.5 o que no sean emitidos por los puntos de venta y máquinas de juego computarizadas cuyas operadoras y comercializadoras estén debidamente autorizadas por La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Cojedes, "**LOTERÍA DE COJEDES**".

13.3 El derecho a cobrar los premios correspondientes al **TRIPLE ZAMORANO** caducará a los cinco (5) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo.

13.4 Para el pago de un premio será indispensable la entrega del ticket-recibo original y una vez constatada su validez se exigirá el cumplimiento de las normas previstas en este Reglamento. Para cobrar un premio, todo ganador deberá presentar los documentos de identificación que le sean exigidos por las



operadoras y comercializadoras que estén debidamente autorizadas por La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**”.

13.5 Los premios mayores a Cinco Mil Bolívares (**Bs. 5.000,00**) sólo serán pagados y/o entregados a la persona natural que sea portadora legítima del ticket-recibo ganador, cuyos nombres y apellidos, número de cédula o pasaporte, firma y huella digital deberán aparecer claramente en el reverso del mismo, sin perjuicio que La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**”, pueda exigir el cumplimiento de estos requisitos en caso de premios menores a dicho monto. En ningún caso se entregarán ni pagarán premios a nombre de otras personas naturales, personas jurídicas ni de comunidades.

13.6 En cada modalidad, los aciertos sólo dan derecho al ganador a un (1) premio por jugada.

13.7 La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” no asumirá obligaciones por convenios concertados con terceros por las personas que presenten al cobro ticket-recibos ganadores.

13.8 En ningún caso los premios del juego **TRIPLE ZAMORANO** generarán intereses ni estarán sujetos a corrección monetaria ni ajustes por inflación.

13.9 Todo ganador de un premio mayor a Cinco mil de Bolívares (**Bs. 5.000,00**) deberá prestarse gratuitamente para la publicidad que se requiera a fin de ser promocionado como ganador de un premio del juego **TRIPLE ZAMORANO**, sin perjuicio que La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” también pueda exigir el cumplimiento de estos requisitos en caso de premios menores a dicho monto. El ganador acepta que hasta tanto no haya cumplido con los requerimientos publicitarios, el pago del premio permanecerá suspendido.

13.10 En caso de surgir cualquier duda o controversia, La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” y los apostadores se someterán única y exclusivamente para todos los efectos, a lo que se establezca en el Reglamento del juego **TRIPLE ZAMORANO** que esté vigente en la fecha del sorteo respectivo y a lo que conste en el acta del sorteo correspondiente.

14. RECLAMACIONES:

14.1 Los jugadores que se consideren con derecho a reclamo, deberán hacerlo personalmente en las oficinas de los representantes de La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**”, ubicada en: Calle Sucre con Calle Manrique, Edif. Manrique. Piso 3, Ofic. 44-



45. San Carlos - Estado Cojedes. Todo reclamo deberá formularse de lunes a viernes de 09:00 AM a 11:00 AM, dentro del plazo máximo e improrrogable de cinco (05) días continuos contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo.

14.2 Para que se admita el reclamo, el ticket-recibo deberá cumplir con lo establecido en el ítem 13.2 de este Reglamento.

14.3 El interesado deberá consignar el ticket-recibo original objeto de reclamación y fotocopia de su cédula de identidad o pasaporte, así como llenar y firmar el formulario de reclamación correspondiente donde igualmente deberá estampar sus huellas digitales.

14.4 La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” se reserva el derecho de iniciar la acción penal correspondiente en caso de presumir que el ticket-recibo presentado al cobro o sometido a reclamo haya sufrido alguna alteración o falsificación.

14.5 La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” no asumirá responsabilidad alguna en caso de error en los datos registrados en el formulario de reclamación.

15. CADUCIDAD:

15.1 El derecho a cobrar los premios caducará a los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del sorteo a que corresponda el número ganador o ganadores. Este lapso podrá ser modificado por La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**”, cuando lo crea conveniente a cuyo efectos se hará previamente el aviso correspondiente.

15.2 Queda entendido y convenido que en el caso de transcurrir el lapso de caducidad a que se refiere esta cláusula y no se hayan presentado reclamantes, no existirá ninguna manera posible ni legal de hacer efectivo el premio.

16.- DERECHO A LA PUBLICIDAD

16.1 Los ganadores de premios del juego **TRIPLE ZAMORANO** para que puedan materializar el cobro del respectivo premio, quedan sujetos y obligados a la publicidad que le sean requeridas por la fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” y sin que esto le confiere a exigir algún tipo de pago o compensación de alguna naturaleza.



17. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:

La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**”, no asume obligación alguna por convenios concertados por terceros, relacionados con el juego “**TRIPLE ZAMORANO**”.

18. CLAUSULA DE ADHESION:

Queda expresamente entendido y convenido que la participación en este juego “**TRIPLE ZAMORANO**” implica de pleno derecho para el participante o apostador el conocimiento total de este reglamento y en consecuencia su adhesión a todas y cada una de las normas del presente reglamento del juego **TRIPLE ZAMORANO** La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” por ser un Reglamento pre-elaborado sin que el participante o apostador pueda sugerir o requerir modificación alguna.

19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Previa aprobación de La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**”, podrá modificar total o parcialmente este reglamento y lo informará al público por un medio de comunicación social escrito de circulación Regional o Nacional.

19.2 Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por un medio de comunicación social escrito de circulación Regional o Nacional y deroga el reglamento anterior a éste.

Este Reglamento ha sido aprobado por La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes, “**LOTERÍA DE COJEDES**” que esté vigente para la fecha del sorteo respectivo.

TSU: Luis Castillo
Presidente

La Fundación Junta de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Cojedes
“**LOTERÍA DE COJEDES**”